



Resolución de Comisión Organizadora
N° 158 - 2021 - CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 19 de agosto de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 768-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; INFORME LEGAL N° 128-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha de recepción 18 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 278-2021-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 09 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 045-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 10 de agosto de 2021 emitido por el Analista de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 708-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO N° 060-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; OFICIO N° 003-2021-REPOSITORIO/VPI/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por el Responsable del Repositorio Institucional Digital de la UNISCJSA; INFORME N° 051-2021-DII/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Dirección del Instituto de Investigación; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: “*créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: “*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*”;

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, el Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del INFORME N° 051-2021DII/UNISCJSA de fecha 03/08/2021 señala la necesidad de contar con un Reglamento para el Repositorio Institucional de esta Entidad, proponiendo para tal efecto, la aprobación del Reglamento denominado: “**REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**”



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2021-CO/UNISCJSA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que persigue entre otros aspectos los lineamientos que normen y orienten la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Repositorio Institucional Digital con producción científica y académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento respectivo;

Que, con OFICIO N° 060-2020-VPI/UNISCJSA de fecha 09/08/2021, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta del "REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", para su aprobación correspondiente;

Que, con OFICIO N° 278-2021-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 10/08/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 045-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA, por lo que emite una **opinión técnica favorable** y considera que se continúe con el trámite de aprobación del REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, asimismo recomienda que sea remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 128-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha de recepción 18/07/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia de Investigación, es favorable la aprobación del REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal e)** formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 18/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** aprobar el "REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA";

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 18/08/2021;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2021-CO/UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Cuatro (04) Títulos; Veinte (20) Artículos; Tres (03) Disposiciones Finales y Tres (03) Anexos; contenidos en diecinueve (19) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que realice la difusión del Reglamento aprobado en el Artículo Precedente, a todas las dependencias administrativas y académicas de esta Institución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia de Investigación, la Dirección del Instituto de Investigación y el Responsable del Repositorio Institucional Digital de la UNISCJSA, en el ámbito de sus competencias deberán efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, todos lo (s) Reglamento (s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Ivner Chituan Quispe
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL

“JUAN SANTOS ATAHUALPA”

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD



REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 158-2021-CO/UNISCJSA

AGOSTO - 2021

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

| Versión | Documento de Aprobación | Fecha | Descripción de la Elaboración |
|---------|--|------------|--|
| Primera | Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2021 – CO - UNISCJSA | 19/08/2021 | Ley N° 30035, Ley que regula el repositorio nacional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto. OFICIO N° 060-2021-VPI/UNISCJSA |



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

| Elaborado / Modificado | Revisado | Aprobado |
|--|--|--|
| Responsable del Repositorio Institucional Digital Fecha de elaboración: 03/08/2021 | Vicepresidencia de Investigación Direcciones de Facultades Direcciones de la VPI Fecha de revisión: 03/08/2021 | Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 19-08-2020 |



Mazo



AUTORIDADES

Presidente : **Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**

Vicepresidenta Académica : **Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan**

Vicepresidente de Investigación : **Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano**

M 2010



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Comisión Organizadora N° 158 - 2021 - CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 19 de agosto de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2021; MEMORANDO N° 768-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; INFORME LEGAL N° 128-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha de recepción 18 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 278-2021-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 09 de agosto de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 045-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 10 de agosto de 2021 emitido por el Analista de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 708-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO N° 060-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; OFICIO N° 003-2021-REPOSITORIO/VPI/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por el Responsable del Repositorio Institucional Digital de la UNISCJSA; INFORME N° 051-2021-DII/UNISCJSA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Dirección del Instituto de Investigación; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, el Director de la Dirección del Instituto de Investigación a través del INFORME N° 051-2021DII/UNISCJSA de fecha 03/08/2021 señala la necesidad de contar con un Reglamento para el Repositorio Institucional de esta Entidad, proponiendo para tal efecto, la aprobación del Reglamento denominado: "REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2021-CO/UNISCJSA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que persigue entre otros aspectos los lineamientos que normen y orienten la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Repositorio Institucional Digital con producción científica y académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento respectivo;

Que, con OFICIO N° 060-2020-VPI/UNISCJSA de fecha 09/08/2021, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta del "REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", para su aprobación correspondiente;

Que, con OFICIO N° 278-2021-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 10/08/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el INFORME N° 045-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA, por lo que emite una **opinión técnica favorable** y considera que se continúe con el trámite de aprobación del REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, asimismo recomienda que sea remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 128-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha de recepción 18/07/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia de Investigación, es favorable la aprobación del REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal e)** formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 18/08/2021, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** aprobar el "REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA";

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 18/08/2021;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2021-CO/UNISCISA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "REGLAMENTO PARA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Cuatro (04) Títulos; Veinte (20) Artículos; Tres (03) Disposiciones Finales y Tres (03) Anexos; contenidos en diecinueve (19) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que realice la difusión del Reglamento aprobado en el Artículo Precedente, a todas las dependencias administrativas y académicas de esta Institución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia de Investigación, la Dirección del Instituto de Investigación y el Responsable del Repositorio Institucional Digital de la UNISCISA, en el ámbito de sus competencias deberán efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, todos lo (s) Reglamento (s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Javier Chisam Quispe
SECRETARIO GENERAL



INDICE

TÍTULO I9

DISPOSICIONES GENERALES.....9

 Artículo 1° Objetivo:.....9

 Artículo 2° Base legal:.....9

 Artículo 3° Ámbito de aplicación:.....10

 Artículo 4° Definiciones10

TÍTULO II.....11

DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL.....11

 Capítulo I11

Contenidos, criterios y políticas del repositorio Institucional.....11

 Artículo 5° Tipos de publicaciones11

 Artículo 6° Resultados de investigación y registro de patentes.....11

 Artículo 7° Criterios del Repositorio Institucional.....12

 Artículo 8° De la responsabilidad de los contenidos.....12

 Artículo 9° Políticas.....12

 Capítulo II13

Finalidad y unidad responsable del repositorio institucional digital13

 Artículo 10° Finalidad del repositorio:.....13

 Artículo 11° Responsable y sus funciones.....13

TITULO III.....14

DEL DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCCION INTELECTUAL.....14

 Capítulo I14

Del depósito y requisitos para el depósito14

 Artículo 12° Depósito.....14

 Artículo 13° Requisitos para el depósito.14

 Capítulo II14

De la autorización, plazos y responsabilidad de la publicación en el repositorio14

 Artículo 14° Autorización para la publicación.14

 Artículo 15° Plazos para la publicación.....14



M. 2010



Artículo 16° Responsabilidad de la publicación.....15

TÍTULO IV15

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.....15

Artículo 17° Acceso a la información.15

Artículo 18° Tipos de accesibilidad.....15

TITULO V15

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS15

Artículo 19° Derechos de autor.15

Artículo 20° Obligación de los usuarios.15

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS16

ANEXOS.....17



M 09/0



REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN
SANTOS ATAHUALPA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo:

Establecer lineamientos que nomen y orienten la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Repositorio Institucional Digital con producción científica y académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento.

Artículo 2° Base legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e. D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- g. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, Reglamento de la Ley N° 30035.
- h. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- i. Ley N° 27705 Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios.
- j. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD
- k. Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor
- l. Ley N° 28289, que regula la Lucha Contra la Piratería y modificatorias.
- m. Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- n. Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA que aprueba el Estatuto de la UNISCJSA.
- o. Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2020-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la UNISCJSA



MARCO



Artículo 3° **Ámbito de aplicación:**

- El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los docentes, estudiantes e investigadores que conforman la comunidad de la UNISCJSA, cuya producción académica, científica y tecnológica haya sido financiada con fondos del Estado, ya sea en forma parcial o total.
- La producción académica, científica y tecnológica de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNISCJSA, que no haya sido subvencionada con recursos públicos; puede ser publicada, previa autorización del autor o autores.
- La producción académica, científica y tecnológica de investigadores sin vínculo con la UNISCJSA, sean personas jurídicas o naturales, públicas o privadas que deseen publicar su producción intelectual en forma voluntaria, pueden hacerlo previa autorización del autor o autores.



Artículo 4° **Definiciones**

- **Acceso abierto:** Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos. de estos artículos, que se los rastree para indexarlos, que se los transforme en datos para ser incluidos en programas informáticos y se los use con cualquier otro propósito legítimo, sin que medie ningún impedimento financiero, legal o técnico
- **Datos procesados:** Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.
- **Metadatos:** Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.
- **Obra:** Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.
- **Estadísticas de monitoreo:** Datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos, durante un periodo determinado.
- **Ciencia:** Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como "ciencia pura", para distinguirla de la "ciencia aplicada", que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- **Innovación:** Introducción exitosa de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso, servicio, método de comercialización o método organizativo, en las prácticas internas de una empresa, institución, mercado o en la sociedad.





- **Tecnología:** Conjunto ordenado de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas industriales para alcanzar un objetivo específico, generalmente el de producir un bien o servicio.

TÍTULO II DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Capítulo I Contenidos, criterios y políticas del repositorio Institucional

Artículo 5° Tipos de publicaciones

- a. **Artículos:** Obras publicadas en revistas académicas, científicas o similares.
- b. **Tesis:** Obras académicas presentadas y aprobadas por la UNISCJSA, universidad nacional o extranjera para la obtención del grado de bachiller, maestro o doctor, así como para la obtención del título profesional.
- c. **Libros y capítulos de libros:** Obras monográficas que corresponden a la producción entera o en partes de un libro publicado, previa autorización del autor y/o editor, según corresponda.
- d. **Informes de proyectos de investigación:** Obras que se encuentran en proceso de investigación y cuyo acceso público pueda efectuarse antes o después de las conclusiones.
- e. **Obras de conferencias:** Obras presentadas en congresos u otros eventos académicos o científicos.
- f. **Obras institucionales:** Obras editadas por la UNISCJSA como memorias académicas, de investigación, boletines informativos y revistas institucionales.
- g. **Datos de investigación:** Conjunto de datos generados durante la realización de una investigación. Pueden ser de naturaleza numérica, descriptiva o visual; estarán estado bruto o analizado y ser experimentales u observacionales.
- h. **Programas informáticos (software):** Es el conjunto de programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.
- i. **Artículos científicos.**
- j. **Revistas electrónicas institucionales.**

Artículo 6° Resultados de investigación y registro de patentes

En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación podrá solicitar a la universidad que dichos resultados no sean publicados en Repositorios Institucionales ni referidos en el ALICIA durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la universidad y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) de meses a través de INDECOPI.



Artículo 7° Criterios del Repositorio Institucional

- a. El repositorio institucional cuenta con un subdominio propio.
- b. Los artículos deben tener asignados identificadores digitales (DOI).
- c. Los artículos científicos que han sido conducentes a la obtención de un grado académico, deben ser consignados con la tipología article.
- d. Información de derechos de autor legible para las máquinas (ejem. Creative Commons).
- e. El repositorio institucional está registrado en el directorio OpenDoar (www.opendoar.org).
- f. El repositorio institucional tiene implementado el módulo de estadísticas de acceso a los contenidos visible en la misma plataforma.

Artículo 8° De la responsabilidad de los contenidos

El contenido de los recursos depositados y publicados en el Repositorio Institucional Digital es de responsabilidad directa del autor.

Artículo 9° Políticas

- 9.1. **Política de metadatos:** El Repositorio Institucional utilizará el esquema de metadatos Dublin Core de acuerdo con las directrices para el procesamiento de información establecida por CONCYTEC
- 9.2. **Política de contenido:** Los contenidos de los recursos del Repositorio Institucional versan sobre las áreas temáticas que imparte la universidad en todas sus Facultades y Escuela de Posgrado, así la estructura está constituida por comunidades, sub comunidades y colecciones
- 9.3. **Política de publicación:** Las publicaciones se realizan bajo las licencias de Creative Commons (citar fuente bibliográfica), por lo que los autores deben firmar el consentimiento de su publicación, conforme lo establece el presente Reglamento. Los documentos publicados en el Repositorio Institucional Digital tienen vigencia indefinida, solo son retirados en caso de plagio comprobado, que atenten los derechos de autor o por solicitud del autor debidamente fundamentada.
- 9.4. **Política de accesibilidad:** La accesibilidad a texto completo o parcial de los recursos está disponible para cualquier persona sin costo alguno, siempre que sean utilizados para propósitos exclusivamente académicos y de investigación y se respete los derechos de autor establecidos en el Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre Derecho del Autor.
- 9.5. **Política de preservación:** El Repositorio Institucional Digital asegura la continua accesibilidad y legibilidad de los recursos depositados, trasladando a nuevos formatos de archivo de acuerdo con el avance de las tecnologías y manteniendo los documentos originales.
- 9.6. **Política de modernización y sostenibilidad:** El Repositorio Institucional Digital debe estar en constante renovación de equipos y tecnologías, capacitación permanente de los recursos humanos para garantizar su sostenibilidad.



Capítulo II

Finalidad y unidad responsable del repositorio institucional digital

Artículo 10° Finalidad del repositorio:

- Registrar, difundir y preservar, a través del acceso abierto, los recursos producto de la actividad tecnológica, científica y académica de la UNISCJSA.
- Proporcionar y garantizar el acceso a la información total o parcial en forma libre y gratuita.
- Incrementar el impacto de la producción académica, de investigación científica e innovación tecnológica en la sociedad.
- Preservar, conservar y difundir total o parcialmente los recursos documentales y patrimoniales pertenecientes a la institución.
- Garantizar y brindar las condiciones requeridas para el amparo de los derechos del autor sobre la producción científica, tecnológica y académica.
- Ser un indicador de la calidad de investigación de la UNISCJSA.
- Brindar soporte a la investigación, docencia y aprendizaje a nivel nacional e internacional.

Artículo 11° Responsable y sus funciones

La implementación del repositorio académico digital es responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces.

11.1. Vicepresidencia de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación es responsable de:

- Gestionar la aprobación de las directivas internas necesarias con la autoridad competente; para efectos de asegurar la divulgación en formato digital de la producción resultado de las actividades académicas, tecnológicas y de investigación de la comunidad universitaria institucional.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente con el fin de asegurar la sostenibilidad y operatividad del Repositorio Institucional.
- Realizar las coordinaciones correspondientes con las entidades involucradas a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Brindar el apoyo logístico para el desarrollo, funcionamiento permanente e interoperabilidad del Repositorio Institucional Digital

11.2. Responsable del Repositorio Institucional

Son responsabilidades del encargado:

- Recopilar, organizar, preservar, registrar y divulgar en formato digital la producción científica, académica, tecnológica, documental y patrimonial Institucional.
- Garantizar la incorporación y permanente disponibilidad de toda la producción académica, científica y tecnológica institucional y la calidad de los metadatos ingresados.

11.3. Oficina de Tecnologías de la Información



La Oficina de Tecnologías de la Información brinda asistencia técnica para el desarrollo, funcionamiento permanente y operatividad del Repositorio Institucional Digital, a fin de dar cumplimiento de las directrices y procedimientos establecidos por reglamentos y directivas del ALICIA.

TITULO III DEL DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCCION INTELECTUAL

Capítulo I Del depósito y requisitos para el depósito

Artículo 12° Depósito.

El autor o los autores deben depositar en formato físico y digital (PDF y las figuras en JPG) la versión final de su producción en el Repositorio Institucional Digital; sin claves ni contraseñas y conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (CONCYTEC) y del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA)

Artículo 13° Requisitos para el depósito.

- Haber pasado por un proceso de aprobación por la autoridad competente de la UNISCJSA o con especialidad en la materia.
- Haber sido sometido al software de anti plagio de la Institución, considerando un máximo de 20% de coincidencias.
- Ser editados y publicados en el ámbito Institucional.

Capítulo II

De la autorización, plazos y responsabilidad de la publicación en el repositorio

Artículo 14° Autorización para la publicación.

- Para la publicación de la producción académica y científica con financiamiento del Estado en el Repositorio Institucional Digital de la UNISCJSA, los autores beneficiados deben ceder sus derechos a la Institución, por lo que la Institución debe incluir en los contratos de financiamiento una cláusula en la que el autor o autores cedan los derechos patrimoniales siempre y cuando sea el titular de la producción que genere.
- En caso de la publicación de la producción académica y científica de integrantes de la comunidad universitaria sin subvención del presupuesto público y autores sin vínculo Institucional, deben presentar una autorización escrita, conforme a lo establecido en la Ley Nro.30035.

Artículo 15° Plazos para la publicación.

La publicación debe realizarse en un lapso de cinco (5) días hábiles después de su depósito, de acuerdo a los términos del documento de autorización presentado.



Tomando en cuenta las medidas respectivas conducentes a proteger los derechos de autor.

Artículo 16° Responsabilidad de la publicación.

La publicación de los contenidos en el Repositorio Institucional Digital es de responsabilidad de la Institución

**TÍTULO IV
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 17° Acceso a la información.

- a. Toda la producción científica, tecnológica y académica que se encuentre en el Repositorio Institucional Digital debe ser utilizada por los usuarios con propósitos justificados relacionados a la investigación científica, tecnológica, académica o gestión de políticas públicas.
- b. Toda información publicada en el Repositorio Institucional Digital es de acceso libre y abierto, tal como lo establece la Ley Nro. 30035, con excepción de los trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional regulados por la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.

Artículo 18° Tipos de accesibilidad.

- a. Acceso abierto: obligatoriamente la producción científica, académica y tecnológica con financiamiento del Estado y trabajos de investigación con autorización en forma escrita por sus autores.
- b. Acceso restringido: trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional sin autorización de los autores.

**TÍTULO V
DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS**

Artículo 19° Derechos de autor.

Los derechos de autor sobre la producción científica, tecnológica y académica serán regulados por lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNISCJSA.

Artículo 20° Obligación de los usuarios.

Es obligación de los usuarios en caso de reproducir y distribuir la información contenida en el Repositorio Institucional Digital, otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados, así como indicar la disponibilidad de la información en el Repositorio Institucional Digital de la UNISCJSA.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las Facultades, Escuelas Profesionales, Centros de Investigación, Institutos de Investigación interdisciplinarios y Escuela de Posgrado de la Universidad, adecuarán su normativa propia sobre la elaboración y aprobación de proyectos de investigación, tesinas, tesis e informes de investigación para el cumplimiento de la normatividad vigente y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces.

TERCERA. - El presente reglamento entra en vigencia al siguiente día hábil de la emisión de la resolución de Comisión Organizadora que la aprueba.



Handwritten mark



ANEXOS

Anexo N° 1

Conjunto de elementos Dublin Core en 3 grupos que indican la clase o el ámbito de la información que contienen:

- a. Elementos relacionados principalmente con el contenido del recurso:
 - **Title (título)**
 - **Subject (tema)**
 - **Description (descripción)**
 - **Source (fuente)**
 - **Language (lenguaje)**
 - **Relation (relación)**
 - **Coverage (cobertura).**
- b. Elementos relacionados principalmente con el recurso cuando es visto como una propiedad intelectual:
 - **Creator (autor)**
 - **Publisher (editor) y, otras colaboraciones**
 - **Contributor (otros autores/colaboradores)**
 - **Rights (derechos).**
- c. Elementos relacionados principalmente con la instanciación del recurso:
 - **Date (fecha)**
 - **Type (tipo de recurso)**
 - **Format (formato)**
 - **Identifier (identificador)**



11/20



Anexo N° 2

**FORMATO DE AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO
INSTITUCIONAL DIGITAL**

1. DATOS DEL AUTOR

| | |
|--|--|
| Nombres y apellidos | |
| DNI / Carné de Extranjería / Pasaporte No. | |
| Correo Electrónico | |
| Teléfono / Celular | |
| Correo Electrónico | |

2. GRADO, TÍTULO O ESPECIALIZACIÓN (marque con una X)

| | | | |
|--|----------|--------|-------------------------|
| Bachiller Licenciado / Título Profesional | Magíster | Doctor | Segunda Especialidad |
| | | | |

3. TIPO DE INVESTIGACIÓN (marque con una X)

| | | | |
|-------|----------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| Tesis | Trabajo Académico | Trabajo de investigación | Trabajo de Suficiencia Profesional |
| | | | |

| | |
|---------------------|--|
| Título | |
| Asesor | |
| Año | |
| Unidad Académica | |

Firma

**Documento de identidad
Nombres y apellidos**



Mazo



Anexo N°3

LICENCIAS

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Con la autorización de depósito de mi trabajo de investigación, otorgo a la Universidad, una Licencia No Exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi trabajo de investigación (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Institucional Digital de la UNISCJSA, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.



En virtud de dicha Licencia, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, podrá reproducir mi trabajo de investigación en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con los propósitos de seguridad, respaldo y preservación.



Declaro que el trabajo de investigación es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicho trabajo de investigación no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad consignará el nombre del/los autor/es del trabajo de investigación, y no le hará ninguna modificación más de la permitida en la presente licencia.



Autorizo el depósito (marque con una X)

Si autorizo que se deposite inmediatamente

NO autorizo

Fecha: _____

Firma

**Documento de identidad
Nombres y apellidos**

M. Olayo

